



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

del 24 de Diciembre.

Gaceta de Gracia y Justicia.

Ministerio DECRETOS.

La necesidad de la reforma de la legislación civil, hace tiempo sentida, ha venido proclamado por la revolución ha hecho dar sus preceptos al país un paso tan camino de la civilización.

Aun prescindiendo de sus posiciones, la confusión que reina en parte de ella, hija del gran número de resoluciones que la componen, y de la contradicción en que con frecuencia se hallan, así como hasta de la forma misma de las antiguas, exigen su reducción á prescripciones claras, terminantes y concisas, y su reunión en Códigos, en consonancia con lo que en este punto se ha adelantado.

La ya codificada tiene por ser también objeto de algunas modificaciones, para ponerla en armonía con los principios referidos.

La Comisión á que se dió el difícil encargo de llevar á cabo la reforma, desplegando el mayor celo é imponiéndose improbas tareas, ha redactado algunos proyectos que están elevados á leyes, tiene concluidos y presentados en este Ministerio otros, y en condiciones los demás de ser terminados en breve.

Preciso le ha sido para esos trabajos, fijar bases determinadas, que discutidas y aprobadas unánimemente por sus individuos desde hace años, constituyen el punto de partida á que cada uno de ellos debe atenerse en la redacción de los que le han sido encomendados, y muchas de las cuales son aplicables no á uno solo, sino á varios y aun á la totalidad, así de los Códigos que ha terminado la Comisión, como de los que tiene que concluir y de los que ha de modificar.

Solo le faltaba á este últimamente revisar los no presentados, cuando se publicó el decreto de 8 de Agosto de este año, que aumentó á 11 el número de los individuos que la componían, y nombró á los cuatro que habían de completarla.

Para que estos, que aun no han empezado á desempeñar sus cargos, tomen parte en los trabajos de la Comisión, sería necesario, ó que aceptasen las bases enunciadas, con las que tal vez no estarán conformes, y se resintirían así entonces esos trabajos de la indispensable homogeneidad, ó que se procediese de nuevo á la discusión y aprobación de esas mismas bases; y de ello resultaría un inconveniente en el primer caso, y una dilación en el segundo, para la perfección y para la terminación de los Códigos aun no concluidos, de los ya acabados que hay que armonizar con los principios antes citados, y de los promulgados y vigentes que es oportuno modificar.

Y en consideración á ello, y á fin de remover todo obstáculo que pueda oponerse á la inmediata realización de la reforma, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se deroga el decreto de 8 de Agosto último, por el que se reorganizó la Comisión de Códigos.

Art. 2.º Quedan relevados de sus cargos de individuos de esa Comisión, D. Laureano de Arrieta, D. José María Herreros de Tejada, D. Luciano de la Bastida y don José Entrala y Perales.

Art. 3.º Compondrán en lo sucesivo la Comisión de Códigos, don Manuel Cortina, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Juan Manuel Gonzalez Acebedo, D. Pascual Bayarri, D. Manuel Garcia Gallardo, D. Francisco de Cárdenas y D. Cirilo Alvarez, que la formaban antes del expresado decreto, teniendo el primero como hasta aquí la Presidencia de la misma.

Madrid 25 de Diciembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Honrado con la confianza del Gobierno Provisional, aspiro á merecer la vuestra en el delicado encargo de Gobernador de esta provincia.

Para ello cuento con la coope-

ración de todos. Misión es proteger la libertad en todas y cada una de sus manifestaciones; contribuir á consolidar las conquistas de la revolución; sostener la mutua tolerancia de las opiniones, de donde nace el orden; é impedir que ninguna se sobreponga por la violencia á la manifestación legítima y pacífica de las demás. Donde todos y cada uno pueden pensar como les dicte su conciencia y hablar y escribir y proceder según su pensamiento, la alteración de la paz y del sosiego público, sería un acto punible que todos estamos interesados en evitar. Yo os garantizo en nombre de la autoridad el uso legítimo de nuestros derechos y no dudo que vosotros todos me ayudareis en la tarea de administrar con gloria y provecho común esta noble y liberal provincia, promoviendo en medio de la paz y de la libertad mas amplia su bienestar moral y material.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1868.—El Gobernador Nemesio Fernandez Cuesta.

DIPUTACION PROVINCIAL

de Zaragoza.

CIRCULAR.

Habiendose practicado la elección de individuos que han de componer los Ayuntamientos de esta provincia, y debiendo tomar posesion de sus cargos el día 1.º de Enero próximo, aquellos cuyas actas no haya habido reclamación ó en las que hubiere protestas

